



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración del debido proceso ante la inactividad del Ministerio Público en Trujillo de realizar actos de investigación en un plazo razonable

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Riveros Valderrama, Jackelin Pamela (ORCID: 0000-0002-4137-4274)

ASESORES:

Mg. Fernández Bernabé, Pool (ORCID: 0000-0002-0008-7332)

Dra. Yupari Azabache, Irma (ORCID: 0000-0002-0030-0172)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO – PERÚ

2020

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres Elena y Alex,
que siempre estuvieron motivándome
y apoyándome en todo lo largo de la
carrera.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a mi asesor,
quien con su esfuerzo y dedicación;
logrando así cumplir con los objetivos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
I. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	12
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor Científico.....	13
3.8. Métodos de Análisis de Datos.....	13
3.9. Aspectos Éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	14
4.1. Resultados.....	14
4.2. Discusión.....	25
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS.....	33

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Respuesta de los especialistas respecto a la primera pregunta de la guía de entrevista.....	22.
TABLA 2: Respuesta de los especialistas respecto a la segunda pregunta de la guía de entrevista.....	23
TABLA 3: Respuesta de los especialistas respecto a la tercera pregunta de la guía de entrevista.....	24
TABLA 4: Respuesta de los especialistas respecto a la cuarta pregunta de la guía de entrevista.....	26
TABLA 5: Respuesta de los especialistas respecto a la quinta pregunta de la guía de entrevista.....	27
TABLA 6: Respuesta de los especialistas respecto a la sexta pregunta de la guía de entrevista.....	30
TABLA 7: Respuesta de los especialistas respecto a la séptima pregunta de la guía de entrevista.....	30
TABLA 8: Respuesta de los especialistas respecto a la octava pregunta de la guía de entrevista.....	31

RESUMEN

La investigación realizada tiene como propósito determinar la vulneración que existe por parte del Ministerio Público ante el debido proceso al momento de realizar los actos de investigación. De enfoque cualitativo, tipo básica, diseño fenomenológico; se utilizó la guía de entrevista aplicada a 5 abogados especializados en la materia. Los resultados de esta investigación nos muestran que efectivamente si existe una vulneración por parte del Ministerio Público, cuando realizan los actos de investigación, debido a que lo realizan en plazos excesivos, perjudicando así a las partes procesales como también a los abogados. Se llegó a la conclusión que el debido proceso es una garantía procesal, la cual se debe de respetar por encima de todo y sobretodo que los fiscales no tienen límites para realizar sus investigaciones respecto a los delitos que se investiguen y que si no lo hacen dentro de un plazo razonable se estaría vulnerado al ser procesado dentro de los parámetros establecidos por ley.

Palabras clave: debido proceso, inactividad, plazo razonable

ABSTRACT

The purpose of the investigation carried out is to determine the violation that exists by the Public Ministry in the face of due process at the time of carrying out the investigation acts. Qualitative approach, basic type, phenomenological design; The interview guide applied to 5 lawyers specialized in the matter was used. The results of this investigation show us that indeed there is a violation by the Public Ministry, when they carry out the investigation acts, because they carry out it in excessive time, thus harming the procedural parties as well as the lawyers. It was concluded that due process is a procedural guarantee, which must be respected above all and above all that prosecutors have no limits to carry out their investigations regarding the crimes that are investigated and that if they do not do so within within a reasonable period of time, it would be violated by being processed within the parameters established by law.

Keywords: due process, inactivity, reasonable time

I. INTRODUCCIÓN

El debido proceso a través del tiempo ha ido evolucionando, encontrándose en La Carta Magna de Inglaterra, hacia el año 1215, posteriormente el debido proceso fue cambiado al ordenamiento jurídico norteamericano, siendo la Corte Federal Norteamericana quien realizó un desarrollo y una respectiva ampliación en base a la Garantía del debido proceso. Teniendo nosotros en la actualidad en la Constitución Política de 1993 en el presente artículo 139º, al debido proceso e incorporando a los derechos de la función jurisdiccional y sus principios, dándonos a entender que la vulneración del debido proceso solo se vulnerara cuando se dé una afectación a las normas anteriormente precisadas para el desarrollo de un proceso, es decir solamente cuando se vulnere su manifestación formal, es por ello que el derecho que toda persona tiene a un debido proceso es una garantía procesal de eficacia y garantismo que se da dentro del campo penal, poniéndose en peligro la libertad de toda persona y una serie de derechos fundamentales, cumpliendo el principio de legalidad y además de poder juzgado dentro de un plazo razonable, donde no tenga ningún elemento de demora no justificada en los actos de investigación, con la finalidad de que sean procesados dentro de un plazo razonable y poder dar por concluido el proceso.

El Ministerio Público, como todos sabemos es un órgano autónomo, que cuenta con sus propios principios y funciones que se encuentran dentro de la constitución; dirigiendo la investigación de delitos desde su inicio hasta su conclusión, es decir que es una institución persecutora del crimen y además es el encargado de conducir la investigación desde la fase de la investigación preliminar o policial, realizando las diligencias correspondientes de acuerdo al delito que se haya cometido, sin embargo en algunos casos los fiscales no realizan dichas acciones y dejan carpetas sin resolver, ni realizan ninguna diligencia agotándose los plazos correspondientes y no teniendo justificación alguna, afectando a las partes procesales, tanto los investigados o agraviados, en otros casos habrá también inactividad fiscal cuando se lleve a cabo actos de investigación que no tengan concordancia ni vinculación con el

objeto de investigación. En la actualidad se vienen presentando muchos problemas relevantes en las investigaciones de los fiscales ya sea en delitos comunes, complejos, lavado de activos, crimen organizado, ente otros; debido a que existe inactividad respecto a los fiscales y la falta de impulso en las diligencias preliminares en sede fiscal o también en la fase de investigación preparatoria.

El derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable que se dan en las investigaciones que realiza el fiscal, es un derecho como garantía del debido proceso, para que dentro de ello se pueden realizar todos los actos de investigación de acuerdo a los plazos correspondientes establecidos por ley, a pesar de que en el Nuevo Código Procesal Penal en el artículo 342°, haya incorporado la limitación de los plazos para los delitos que correspondan, aún existen casos que se encuentra en investigación durante plazos excesivos y con dilaciones indebidas en sede fiscal.

Es por ello que existe una vulneración al debido proceso ya que dentro de este derecho se encuentra implícitamente inmerso el derecho al plazo razonable y debido a la inactividad del Ministerio Público al no realizar los actos de investigación correspondientes para cada proceso de acuerdo al plazo de ley y como señala Binder (2000), de tan solo ser parte de un juicio, esto significaría un sufrimiento que no se podría reparar de ninguna forma, además de pérdidas económicas y una escasa aceptación por parte de la población respecto a la justicia del país. Es por eso que un debido proceso con aceleración, es una garantía, que tiene todo sujeto que forma parte de un proceso penal, frente al órgano fiscal, creando la obligación de que se actué en un plazo razonable. Debido a la problemática que existe en la actualidad, busco determinar la vulneración del debido proceso ante la inactividad del Ministerio Público de realizar actos de investigación dentro de un plazo razonable.

Por lo tanto es oportuno llevar a cabo dicha investigación, porque se trata de una problemática que amerita tanto respecto al interés del sistema de justicia, como de las partes procesales que conforman una investigación, la finalidad de esta investigación es que se beneficie a las partes de una investigación, tanto a los

investigados como a los agraviados y además de que haya una buena administración en el sistema de justicia y sobre todo de que ya no exista tanta carga procesal, que es algo en que los fiscales se justifican, siendo ellos quienes dejan de lado sus actividades o mejor dicho los prorrogan, y lo que se busca es ayudar a mejorar y evitar que se dé una vulneración al debido proceso dentro de las investigaciones, por eso que esta investigación se fundamenta en que ante la inactividad de parte del ministerio público; entidad persecutora del crimen, como antes lo había mencionado, pues esta es una identidad base para que se puedan dar por sancionados los delitos, todo este proceso se debe llevar conforme a un plazo razonable, independientemente de que se archive el caso o no, es por ello que se busca evidenciar el accionar de algunos fiscales respecto a la relación de ser investigado dentro de un plazo razonable, que es uno de los motivos considerados para la presente investigación, ya que si no se cumple dichos plazos establecidos en el marco de la ley, se estaría vulnerando el debido proceso dentro de las investigaciones ; requisito imprescindible en el ámbito pre-jurisdiccional, dentro de las investigaciones que comienzan desde el inicio de una denuncia ante la policía o ya sea también ante el Ministerio Público; también es importante la investigación que se realizara porque nos podremos dar cuenta sobre la vulneración del debido proceso, dentro de las investigaciones; porque genera una afectación a las partes procesales, pero más que todo hacia el investigado, debido a que este se encuentra sujeto a un proceso dilatorio de manera indefinida, ocasionándole un perjuicio; sobre todo cuando no se realiza ningún acto de investigación y es relevante el estudio de esta investigación, porque se tratara de comprobar si es que se cumple con los plazos establecidos por ley para una investigación , sobre todo evidenciar de que existen investigaciones dilatorias en sede fiscal y además nos podremos dar cuenta si es que el Ministerio Público cumpliera con sus actividades e investigaciones, no existiría una vulneración al debido proceso.

Como objetivo general, determinar la vulneración del debido proceso ante la inactividad del Ministerio Público de realizar actos de investigación en un plazo razonable y como objetivos específicos serán: Explicar la necesidad de proteger el

debido proceso como garantía procesal de todo investigado, Analizar los límites del ministerio público respecto a los actos de investigación y explicar el plazo razonable como valor esencial del proceso del derecho de defensa.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional encontré el trabajo realizado por Valle & Castro (2018), en su investigación tuvo como objetivo general poder elaborar una reforma al Código Orgánico Integral en el artículo N°530, respecto a lo estipulado sobre la detención que se realiza con fines investigativos, debido de que se da una vulneración al derecho constitucional llamado debido proceso, concluyéndose que respecto al resultado de esta investigación, se logra comprender y definir el derecho constitucional al debido proceso cuando se realiza la detención con la finalidad de investigar, dado por cumplido este fin lo correcto es que el investigado salga en libertad. Tomándose como ejemplo a la provincia de Esmeraldas; donde existe claramente la vulneración al debido proceso, cuando se dan las detenciones para realizar las debidas investigaciones, debido a que los administradores de la justicia no dan una buena aplicación a ésta figura legal, aprovechándose la detención del investigado, piden audiencia donde se da la formulación de cargos sin que se conceda el tiempo necesario para que se pueda emplear la defensa técnica a su favor; por todo esto es prudente que se realice una reforma al artículo ya antes mencionado, haciendo un análisis de la procedencia de la detención y sobre todo estableciendo los elementos y los requisitos para que se considere solicitarla; por lo tanto este trabajo tiene relación con mi investigación respecto a lo que dice en la constitución de Ecuador en el artículo 76 donde determina que todo ciudadano cuenta con el derecho a que se le investigue dentro de los parámetros de un debido proceso y a una justicia sin dilaciones, siendo este un derecho civil fundamental.

Respecto a los antecedentes nacionales se encontró a Mercado (2017), que tiene como objetivo principal, tratar de priorizar si el derecho a ser investigado dentro de un plazo razonable es seguido tanto por la actuación del investigado y el fiscal, respecto a las diligencias que se tienen que realizar en las investigaciones preliminares, en algunos delitos como el que se estudió en esta tesis que

corresponde al delito contra la administración pública en Puno; llegando a la conclusión que se vulnera dentro de los proceso el derecho a un plazo razonable; esta vulneración se da por parte de trabas que pueden poner los investigados es un 40% y por parte de las instituciones al no realizar su trabajo y falta de colaboración es un 38% que se dan en el desarrollo de las investigaciones preliminares en este caso contra el delito de la administración pública, Salgado (2016); dándonos cuenta que no solo la inactividad del fiscal dilata las investigaciones, sino que también el actuar de los investigados y se podrá decir también de las otras partes procesales, siendo así que no se pueda dar dichas investigaciones dentro de un plazo razonable como en la situación de Puno; es por ello que dicho trabajo lo que busca es generar confianza en la ciudadanía con sus autoridades e instituciones públicas; este antecedente me aportara con información respecto a las bases teóricas.

También teniendo en consideración el trabajo de investigación realizado por Calderón (2018), tiene como objetivo fundamental determinar la medida en la que el derecho a ser investigado en un plazo razonable; que se dan en las investigaciones preliminares han contribuido con realizar las investigaciones a tiempo respecto al delito de Usurpación , que dan inicio las investigaciones por los fiscales provinciales de Ucayali; es así que al comparar los resultados de su investigación, se llegó a la conclusión de que existe un incumplimiento o mejor dicho una vulneración a ser investigado dentro de un plazo razonable, que en este presente trabajo aplicado respecto al delito de usurpación, dicha vulneración se da por la falta de importancia y compromiso por parte de los fiscales, ya que cuentan con condiciones logísticas insuficientes para que puedan actuar inmediatamente ante la comisión del delito de usurpación; este Antecedente nos aportara con la investigación en los aspectos más relevantes para mi investigación en lo que respecta al momento de inicia un proceso penal, de ser así se puede ver que en otras fiscalías existe dicho afectación al plazo razonable, este derecho se encuentra implícitamente dentro del debido proceso. .

Y por último la tesis presentada por Rojas (2017), en la cual su objetivo principal determinar la problemática que existe por el Acuerdo Plenario N° 3-2012/CJ-116, que hace hincapié al aplazamiento de la prescripción de la acción penal y además

detallar como es que incide en torno a ser sancionado en un plazo razonable sin dilaciones, en el transcurso del proceso penal; es por eso que estar dentro de un proceso y se respete el derecho a ser investigado en un plazo razonable y en este caso de su relación con la prescripción de la acción penal, tiene cabida que ser juzgados, investigados o sancionados por delitos que presentan penas mínimas, teniendo en cuenta que la problemática tiene mayor trascendencia en procesos por delitos comunes, es por eso que si encuentran dentro de un proceso penal complejo o ya sea por crimen organizado, dichas penas por esos delitos cometidos, no permitirán que se encuentre sintonía entre la el ser juzgado dentro de un proceso respecto al plazo razonable y su prescripción, en cambio como se puede ver en los casos comunes si se encontraría dicha relación, porque estos son casos que son más rápidos de resolver y con penas mucho menores, he aquí que debido a que fiscalía no realiza diligencias en el plazo adecuado existe una vulneración al debido proceso, esto tiene relación con mi investigación en el sentido de que me brindara un alcance respecto al derecho de ser procesado y sentenciado en un plazo razonable.

Como antecedente local se tiene al trabajo realizado por Pilco (2016), que tiene como objetivo general poder conocer y comprender como es que al momento de poder utilizar los principios de razonabilidad y al mismo tiempo de proporcionalidad para establecerlos en los respectivos plazos de las diligencias que se dan en la etapa preliminar, además de poder determinar la naturaleza jurídica que se dan en las investigaciones preliminares; que se encuentra inmerso en la investigación preparatoria de un proceso penal; Zambrano (2015), es por ello que se llegó a la conclusión de que el proceso penal como bien sabemos tiene 3 etapas que son: la etapa preliminar, que se da bajo la dirección de los fiscales, la etapa intermedia, que se da bajo la dirección de los jueces de investigación preparatoria y como última etapa la de juicio oral; llegando a concluir que las diligencias preliminares o a nivel policial se da en la etapa Prejurisdiccional en esta etapa solo se realizan diligencias que son de carácter inmediato, pero sobre todo para poder asegurar las fuentes de prueba que son urgentes o inaplazables; debido a esto es que al realizar actos de investigación que no tengan nada que ver, se da una mala interpretación al

momento de computa el plazo razonable sobrepasándose el tiempo permitido. Por ello que este trabajo de investigación nos aportara con la comprobación de existe en la ciudad de Trujillo, en las entidades correspondientes, la vulneración al debido proceso al momento de la computación del plazo razonable en los procesos penales y también aportara en el aspecto del marco teórico, pues cuenta con información relevante para esta investigación.

En cuanto a las teorías podemos mencionar los siguientes:

Respecto a lo dicho por Chichizola (1990), el debido proceso está constituido por un conjunto de principios, como la legalidad, de que exista un juez natural, de presunción de inocencia, poder ser procesado en un plazo razonable y el derecho de defensa, todos estos son derechos fundamentales.

Según Ferrer (2007) , el debido proceso lo que busca es resolver de la manera más justa las controversias que puedan existir frente a las autoridades judiciales; considerándose a este derecho como continente; García (2015) debido que abarca un conjunto de garantías tanto formales y como materiales.

Salmón & Blanco (2012); dice que todo proceso tiene como finalidad solucionar un conflicto, debiendo cumplir con los requisitos de validez para dicho proceso; entendiéndose como un debido proceso, cuando este sea cumplido; nos servirá para que no se vulneren los derechos involucrados, buscando proteger los derechos de las partes procesales; pudiendo así las partes actuar y defenderse en las mismas condiciones. Abarca (2014); cabe recalcar que dentro de este derecho se encuentra el derecho a ser juzgado en un Plazo Razonable, que sirve para que los procesos no sean dilatados ni mucho menos sin que se realice ninguna investigación o diligencia, haciendo posible de que los procesos sean dados en los plazos establecidos por ley. Carbonell (2019); Por lo tanto, podemos concluir que el debido proceso busca proteger a los que forman parte de un proceso, proporcionando un trato igualitario; es decir, brindándoles las mismas oportunidades y sobre todo la protección de los derechos que se emergidos dentro de un debido proceso.

Beraun & Mantari (2013); nos dice que el deber de los que están encargados de impartir justicia, pues deberían respetar el derecho al debido proceso, para que así las decisiones sean justas, imparciales y no dilatorias, en base de la igualdad para las partes procesales, permitiéndoles utilizar todo tipo de herramientas justas para poder defenderse, Baca (2016); también existe un fundamento que se da con el hecho de que las partes procesales se presenten en las mismas condiciones, ya sea de colaboración y sin frustrar los procesos, pues así se podrá alcanzar una decisión justa. Bechara (2015); Sin embargo, a lo ya mencionado por el autor, debo aclarar, no siempre se llegará a eso; a una solución justa, esto se da porque dentro de un proceso se llega a la verdad a base de pruebas recopiladas en su momento, pero si en algunas ocasiones se les escapa de la voluntad de quien los investiga, no se podrá tener dichas pruebas y siendo así se procedería a archivar los casos o se podría dar la absolución de los imputados, sin que se pueda llegar a una justicia que se anhela. Entonces podríamos decir que el Ministerio Público, ente encargado de las investigaciones, vulnera en algunas ocasiones el derecho a un debido proceso, y sobre todo al hecho de que las personas no puedan alcanzar justicia.

Esparza (1995) dice; que el derecho a ser investigado en los parámetros de un debido proceso es un conjunto de garantías, los cuales tienen como finalidad asegurar a los interesados que acuden a la administración pública o a los jueces, que se cumpla de forma recta y justa la decisión sobre sus derechos; Horta (2019), si existe un incumplimiento sobre todo en los procesos administrativo o judiciales, pues se generaría una vulneración y desconocimiento sobre llevar un proceso debidamente.

Enfatizando en el punto sobre un plazo razonable Sánchez (1992), recalca que el principio del derecho del plazo razonable como fin no debe permitir que los investigados estén en tiempos indeterminados bajo acusación y sobre todo asegurar que se dé una sentencia lo más pronto posible. Salinas (2010) Es preciso señalar que a pesar de que ser juzgado dentro de un plazo razonable este implícitamente tipificado en el debido proceso, esto tiene como consecuencia de ser considerado uno de los derechos fundamentales y de configuración autónoma.

Respecto al derecho sobre el Plazo Razonable y la celeridad de los procesos; la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió un pronunciamiento estableciendo algunos criterios objetivos para las justicias en los Estados miembros como: La complejidad que puede existir en los casos, la actividad procesal por parte del interesado y por último la conducta que realizan las autoridades judiciales. Viteri (2016), explica cada uno; el primero respecto a la complejidad o amplitud de los casos, puede tener una serie de elementos importantes dentro de los procesos penales como: el esclarecimiento y el establecimiento de los hechos, pudiendo ser estos factibles o engorrosos, el estudio o percepción jurídica de los hechos de los cuales se ha realizado el proceso penal, la evidencia de los hechos suscitados, los cuales pueden ser difíciles, prolongadas y con una actuación dificultosa y además considerar se debe considerar la cantidad de agraviados o investigados; el segundo basado en el interés que pueda mostrar el investigado en el proceso, da una referencia para poder determinar la actitud o el interés de las partes procesales, para ver si han tenido como objetivo dificultar u obstruir el desarrollo las investigaciones que realizan las autoridades o si no han respetado las normas legales; Oyarte (2016), la mayoría de estos comportamientos logran evidenciar una clara intención de obstruir la participación que pueda existir por parte del procesado para que se pueda esclarecer los hechos, mostrando una serie de papeles que no estén sustentados legalmente, las previstas y repetitivas carencias hacia la verdad que pueden desviar los hechos que se tornaron en las investigaciones, interposición de algunos recursos que desde un inicio se sabían que no iban ser válidos o aceptados , etc. Rodríguez (2011) Sería bueno también discernir el uso constante que se da a los medios procesales respecto al seguimiento de las partes del proceso, también de los derechos de los investigados a guardar silencio en el tiempo que dure el ser juzgado, el empleo irracional e insignificante de los instrumentos que la ley ha puesto a la orden, que se dan en forma de recursos u otro tipo de figuras que generan alejamiento de los resultados de fondo; implicando la mala fe y obstaculizando la celeridad de los procesos, un ejemplo muy claro respecto a la conducta obstruccionista refiere el Tribunal Constitucional, que en varias ocasiones se ha interpuesto bastantes procesos en el ordenamiento jurídico constitucionales

claramente improcedentes, ocasionando que no se de una sentencia pronta y por ultimo las autoridades judiciales; respecto a su conducta pues este punto refiere que al evaluar la conducta de las autoridades; entre ellas judiciales o fiscales que son intervinientes del proceso influyendo así en su comportamiento, sus tiempos y además sus movimientos. El Tribunal Constitucional se refirió al respecto en el caso Salazar Monroe, donde para evaluar su comportamiento respecto a la conducta de los fiscales o autoridades judiciales se tiene que tener en cuenta lo siguiente: la escasez o insuficiencia de los tribunales, si los actos dentro del proceso han ayudado o no para la pronta sentencia del proceso penal y la complejidad del régimen procesal.

Araya (2017), dice que la celeridad de la que enfatizan, siempre que debe darse dentro del marco de los derechos fundamentales, Amado (2011) porque debe de velarse porque el juzgamiento se de en equilibrio entre las garantías y sobre todo con los plazos razonables para que así su eficiencia no se de en demerito con las garantías de las personas.

Caeiro (2015); el ser procesado en los plazos establecidos por la norma; se encuentra plasmado en sentencias del Tribunal Constitucional, en las bases jurídicas 8 y 9, dentro del expediente N°0618-2005-HC/TC que indica lo siguiente; el derecho para poder ser juzgado en el contexto de un plazo razonable esta implícitamente en la Constitución, encontrándose dentro del derecho a un debido proceso y el derecho de tutela, guardando relación con los normas legales de proporcionalidad, excepcionalidad, necesidad, subsidiariedad, eventualidad y razonabilidad, los cuales se observan en el interior y dentro de un proceso. Además, el Tribunal Constitucional también reconoce respecto al derecho referido, la existencia implícita en la Constitución, en su Cuarta Ordenamiento Final y transitoria, donde se insta que las normas consecuentes a los derechos, se deben interpretar a la par con los tratados sobre derechos humanos que están confirmados por el Perú.

En cuanto a los Enfoques conceptuales podemos mencionar los siguientes:

Nogueira (2004), dice que los juristas consideran al debido proceso como un derecho fundamental que tiene toda persona al momento al momento que pertenece a un proceso que se encuentran dentro de un conjunto de garantías fundamentales que están reconocidos por principios y el derecho procesal penal.

Olivera (1987) refiere que, un debido proceso abarca una garantía insuperable respecto a todos los actos que se pretendan legalmente aplicar sanciones, castigos y cargas. Castillo (2010) Esto puede limitar al abuso al momento de sancionar considerándose este como uno de los principios fundamentales para la acción administrativa del Estado y que no solamente se dé como una obligación exigida en los juicios criminales.

Torres (2010) señala que; el concepto del debido proceso está planteado por estas razones ; dar al juez autoridad suficiente para que haga que un proceso sea igualitario entre las partes, protegiendo al más débil que según el autor sería la persona con menos recursos económicos; además de la participación del Juez respecto a la existencia del material probatorio y sobre todo para proteger- a los sujetos procesales; Oré (2013), también la aceleración de los procesos; una de sus condiciones es el carácter dispositivo del proceso desde que se da su inicio y salvaguardando la libertad para que este pueda concluir ya sea por transacción o desistimiento; el carácter inquisitivo que se da en materia de pruebas y por último la importancia de las pruebas en concordancia con las reglas con una crítica constructiva y sobre todo con una motivación adecuada durante todo el proceso.

Delgado (2016); el plazo razonable es un proceso en el cual no deben existir dilaciones indebidas, es una manifestación con la cual se ampara los derechos fundamentales, cuando una persona es sometido a un proceso, por lo que se debe de terminar en el tiempo más corto posible.

Aguirre (2013); el plazo razonable es un derecho que toda persona tiene sin distinción alguna; que cuando forman parte de un proceso se solicita que interfiera el estado; tratando de solucionar cualquier conflicto en margen de la vía legal, que se den entre las personas.

Según Chanamé (2009); la doctrina señala respecto al plazo razonable; es el tiempo que establece la ley en la normativa, considerando como partes del proceso al agraviado, investigado, al juez o fiscal, conjunto con ellos se llevara a cabo las investigaciones correspondientes; además este derecho está reconocido en pactos vigentes internacionales en los cuales pertenece el Perú.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

La presente investigación es de tipo básica de nivel jurídico social Concytec (2018) En enfoque de la investigación es cualitativa, es un enfoque el cual evalúa e interpreta información, que se puede obtener a través de entrevistas, conversaciones, entre otros, para que se pueda llegar a indagar con profundidad un significado.

Hernández, Fernández & Baptista (2014) Siendo un diseño fenomenológico, ya que se pretenderá entender y sobre todo describir; desde la perspectiva de cada participante desde y desde el punto de vista construido colectivamente.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Las categorías que se han identificado son: la vulneración del debido proceso y la inactividad del Ministerio Público en Trujillo de realizar actos de Investigación en un Plazo Razonable; y respecto a las sub categorías son las siguientes: los principios normativos, la vulneración al proceso, el garantismo, el derecho implícito, la actuación del Ministerio Público.

3.3. Escenario de estudio

Esta investigación se ha realizado en la ciudad de Trujillo, dentro del territorio peruano.

3.4. Participantes:

Los participantes de la investigación fueron 5 abogados especialistas en derecho penal, con diplomados especializados en derecho procesal penal, derecho penal general, entre uno de ellos un magíster de la UPC.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La técnica la cual se empleó; es la entrevista; mientras que en el instrumento que se implementó fue la guía de entrevistas.

3.6. Procedimiento

El procedimiento de mi proyecto de investigación comienza con un título, luego una aproximación temática, la cual me ayudara a ver la realidad del problema, luego el planteamiento del problema y realizando una justificación, planteamiento de objetivos general y específicos, el marco teórico y por último la metodología. Cisterna (2005); consiguientemente se realizó la triangulación de la discusión de los resultados y, teniendo en cuenta los análisis de las entrevistas; realizando una comparación con la doctrina y antecedentes citados.

3.7. Rigor Científico.

Hernández, Fernández & Baptista (2014) Los instrumentos que se aplicaron, fueron estrictamente analizados y revisados por expertos en la materia; en este caso respecto al Derecho Penal, por lo que así se va a cumplir con un rigor científico estableciendo transferibilidad y sobre todo consistencia lógica; además de credibilidad, dependencia y confiabilidad.

3.8. Métodos de Análisis de Datos

Respecto a este punto se manifiesta al comienzo del análisis dogmático – jurídico, la cual está dirigida para poder interpretar algún texto normativo; al mismo tiempo es hermenéutica jurídica, en razón a que se analizó e interpretó la doctrina y demás fines que son afines a mi investigación. Es por ello que se usó el Método sistemático el mismo que fue utilizado con el fin de poder analizar la estructura, ya sea requisitos, elementos y efectos, además de explicar la naturaleza jurídica; aunando en esto el

método de las construcciones jurídicas que permitió aplicar los principios y reglas generales a todas las instituciones.

3.9. Aspectos Éticos

Este trabajo es realizado con respeto hacia todas las personas y la justicia, realizada con transparencia y principios.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En las entrevistas que se realizaron se tuvieron a los siguientes especialistas: el entrevistado 1 es litigante en especializado en derecho penal, el entrevistado 2 es abogado con estudios concluidos de Maestría en Derecho Penal por la UPAO, estudios de especialización en Argumentación Jurídica por la PUCP, el entrevistados 3, 4, 5, son especialistas en derecho penal y abogados litigantes.

Para poder realizar el análisis del objetivo 1, se analizarán las siguientes tablas:

Tabla 1: Respuestas a la primera pregunta por parte de los especialistas entrevistados en Trujillo.

PREGUNTA 1: ¿Usted cree que es necesario proteger al debido proceso como una garantía procesal?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Si, dado que el debido proceso tiene por objeto asistir a los individuos durante el desarrollo del proceso, y más aún dentro de un proceso penal, teniendo en cuenta además que el NCPP se rige por un sistema acusatorio	En efecto, el debido proceso es una garantía procesal y sobre todo un principio fundamental del sistema penal, enervado desde la constitución política que se expande en todas las vertientes del proceso, sea en un sentido sustantivo o adjetivo. Y por lo tanto hay que estar alertas siempre para que se respete el Estado	Sí es necesaria la protección del debido proceso, ya de ello dependerá que se desarrolló un juicio justo, respetando los principios y garantías de las partes procesales y

garantista en donde se deben respetar los derechos fundamentales del investigado, por lo que es necesario proteger el debido proceso para así mismo proteger a los investigados de los posibles abusos de las autoridades y permitirles la defensa de sus derechos

Constitucional y las instituciones jurídicas.

de todos los actores que intervienen en el mismo.

Entrevistado 4

Entrevistado 5

Según a mi criterio personal y jurídico, creo que sí es fundamental proteger al debido proceso como una garantía procesal ya que, este punto parte dentro del criterio legal que está expresamente en nuestra Constitución Política y del cual si no se respeta con dicha garantía procesal se estaría vulnerando todo tipo de principio no sólo a las normas sino también a la sociedad que sea procesada ante cualquier delito cometido.

Por supuesto que sí, la misma Constitución garantiza el derecho a un debido proceso a través de lo que se denomina tutela judicial efectiva. Sin debido proceso no se garantiza el acceso a una verdadera justicia.

COMENTARIO: De acuerdo a los datos que se recolectaron, se llegó a la conclusión de que todos los entrevistados están de acuerdo que al debido proceso

se le debe de proteger, ya que es un derecho fundamental para el desarrollo del proceso y se pueda llegar a una sentencia justa.

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 2: respuestas a la segunda pregunta por parte de los especialistas entrevistados en Trujillo.

PREGUNTA 2: A su criterio, ¿Considera usted que el debido proceso es una garantía procesal importante dentro de una investigación?

Entrevistado 1

Si es importante, porque dentro del debido proceso encontramos ciertos principios que se encuentran dentro del mismo, los cuales son fundamentales para que se desarrolle de manera oportuna una investigación

Entrevistado 2

Obviamente, es tan importante que sin un debido proceso podríamos condenar a un inocente. Incluso es de los principios del cual se sabe que existe pero que muy poca literatura jurídica se divulga, existiendo una quietud por parte de los magistrados para resolver las causas penales. Se debe separar muy bien, un caso conocido o mediático para llevarlo dentro del curso del debido proceso, sucede hoy en día con estos jóvenes acusados de violación, con los casos de corrupción más sonados y hasta con los de crimen organizado. Como estudiantes eternos debemos ser lo más objetivos y analizar la realidad siempre desde el cristal jurídico.

Entrevistado 3

Creo que es la garantía procesal más importante dentro de una investigación, ya que se tiene que dar la seguridad a las partes desde que se inicia el proceso con la investigación hasta el juzgamiento, de ello dependerá un fallo justo y motivado.

Entrevistado 4

Entrevistado 5

Bueno, yo pienso que sí el debido proceso es una garantía procesal importante dentro de toda investigación, en sus diversas áreas (penal, civil, administrativo, etc.), ya que con esta garantía procesal lo que se quiere es poder garantizar el adecuado desarrollo de toda investigación o proceso por el cual una persona es detenida por algún hecho delictivo que haya realizado.

Sin duda, toda investigación llevada a cabo por el Ministerio Público debe enmarcarse dentro de los parámetros del debido proceso, ello impide que se cometan excesos o abusos contra los justiciables.

COMENTARIO: Respecto a lo recopilado en la aplicación de las entrevistas se llegó a la conclusión de que todos los entrevistados están de acuerdo que el debido proceso es muy importante para las investigaciones porque así se podrán desarrollar oportunamente, sin que se cometan excesos o abusos contra los justiciables.

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 3: respuestas a la tercera pregunta por parte de los especialistas entrevistados en Trujillo.

PREGUNTA 3: ¿Cree usted que las garantías procesales son suficientes para poder llevar un proceso justo?

Entrevistado 1**Entrevistado 2****Entrevistado 3**

Si, considero que las garantías que existen actualmente en nuestro país son suficientes, caso distinto es la aplicación y desarrollo de las mismas, las cuales no son las adecuadas, es por ello que no se lleva a cabo algunas veces un proceso justo.

Considero que lo más importante es la preparación de los actores u operadores de justicia. Las garantías existen, solo se deben aplicar, conocer, dotar de herramientas a las partes para que estén en igualdad de condiciones al proceso, de esa manera estaremos ante un proceso justo que busca la verdad.

Las garantías procesales están establecidas de forma positiva en nuestra legislación, pero creo que no es suficiente que estén plasmadas en la normativa, sino que lo más importante es la participación de los actores jurídicos en hacer cumplirlas, dando seguridad a las partes de llegar a obtener una sentencia justa, respetando los principios y garantías y actuando de manera imparcial e independiente.

Entrevistado 4

Entrevistado 5

Sobre esta pregunta, yo creo que no solo las garantías procesales sean los únicos y suficientes para poder llevar un proceso justo, ya que éstas deberían ser acompañadas por instancias internacionales que avalen y/o protejan todo tipo de proceso que se esté realizando para el pro de la justicia y la transparencia jurídica.

No son suficientes, pero constituyen el punto de partida para alcanzar una verdadera justicia. Además de las garantías procesales se requiere que las autoridades fiscales y judiciales apliquen su mejor criterio para obtener la solución más justa posible.

COMENTARIO: Respecto a los datos que se recolectaron de los entrevistados se llega a la conclusión de que los entrevistados, considera que si son suficientes, sin embargo no se aplican ni se desarrollan las mismas, y se deben de cumplir conforme está establecido en la normativa.

Fuente: Entrevista elaborada por el autor.

Para poder realizar el análisis del objetivo 2, se analizarán las siguientes tablas:

Tabla 4: respuestas a la cuarta pregunta por parte de los especialistas entrevistados en Trujillo.

PREGUNTA 4: ¿Considera usted que el Ministerio Público se encuentra limitado a realizar actos de investigación?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
-----------------------	-----------------------	-----------------------

<p>No, el Fiscal tiene una amplia libertad (siempre respetando los derechos fundamentales del investigado) para realizar los actos de investigación que crea conveniente para cada caso concreto</p>	<p>Depende, considero que en los procesos comunes hay igualdad de actos de investigación, incluso podríamos decir que el ministerio público tiene las herramientas para realizar una investigación estratégica, pues posee los recursos logísticos para ello. Ahora quizás por la pandemia haya ciertas limitaciones para investigar que son propias de esta nueva normalidad, en lo demás la defensa debe preparar toda una ardua tarea. Sucede distinto con los casos de crimen organizado o casos complejos, puesto que ahí si hay ciertas limitaciones estructurales, ahí vemos un tema bastante problemático, que tiene que ver con los plazos procesales de investigación.</p>	<p>No considero que el Ministerio Público tenga limitada su actuación para realizar actos de investigación, lo único que se le establece son plazos procesales que deberá cumplir y dentro de ello realizar y recabar todas las pruebas posibles para luego formular su acusación.</p>
--	--	--

Entrevistado 4

Con respecto a la pregunta, yo pienso que, según al alto índice de la carga procesal, se podría decir que el Ministerio Publico se encontraría limitado a realizar actos de investigación; sin embargo, pienso que no debería de estarlo, ya que según a las normas legales, el Ministerio Publico

Entrevistado 5

La función del Ministerio Público es dirigir el proceso de investigación y acusación, correspondiéndole al Poder Judicial el juzgamiento. Estoy de acuerdo en que cada institución tenga funciones bien delimitadas.

tiene como función primordial la de perseguir el delito y ejecutar todas sus funciones que les han sido encomendadas por el Estado Peruano.

COMENTARIO: Respecto a lo recogido por los entrevistados, consideran que el fiscal no tiene limitaciones para realizar actos de investigación, ya que lo único que se limita son los plazos, luego ellos están en toda la libertad de realizar las investigaciones correspondientes a los delitos que se denuncien.

Fuente Elaborada por el autor.

Tabla 5: respuestas a la quinta pregunta por parte de los especialistas entrevistados en Trujillo.

PREGUNTA 5: ¿Las funciones del ministerio público son limitativas para las investigaciones fiscales?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
-----------------------	-----------------------	-----------------------

No.	No, pues todo el trabajo fundamental lo realizan los asistentes. En ese punto creo que los fiscales deben exigirse más para producir mejores resultados en condenas cuando existan casos que lo merezcan.	No considero que sean limitativas, sin embargo, si se va a llevar a cabo ciertos actos de investigación o medidas restrictivas que involucren restricción de derechos fundamentales de los procesados, entonces esto tendrá que pasar por decisión de un Juez el cual deberá ejercer un control sobre el requerimiento fiscal, solo por ello vería cierta limitación en sus funciones.
-----	---	--

Entrevistado 4

Entrevistado 5

Conforme a ello, yo pienso que todas las funciones del ministerio público no deberían ser consideradas como limitativas para la realización de dichas investigaciones ya que todas éstas tienen la plena consideración de hacer efectivo y necesario para contrarrestar la vulneración de derechos de toda la ciudadanía en general. Sin embargo, no debemos de pasar de lado algunos actos irregulares que se han suscitado en nuestro país, por el cual, han existido hechos por los cuales han dilatado o han permitido que toda función del propio Ministerio Público ha estado mellado por la mala praxis de fiscales del cual se han establecido funciones muy limitantes para el desarrollo de su ejercicio mismo. Es por ello que los fiscales cuentan con autonomía funcional, es decir, los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución.

No considero que las funciones del Ministerio Público sean limitativas. Cada entidad debe tener en claro cuál es su parámetro de actuación

COMENTARIO: Con respecto a lo recolectado en las entrevistas, se llega a la conclusión de que el fiscal no tiene funciones limitativas por lo que deben producir mejores resultados en condenas cuando existan casos que lo merezcan.

Fuente: Entrevista elaborada por el autor.

Para poder realizar el análisis del objetivo 3, se analizarán las siguientes tablas:

Tabla 6: respuestas a la sexta pregunta por parte de los especialistas entrevistados en Trujillo.

PREGUNTA 6: ¿Considera usted que el plazo razonable es un valor esencial dentro del derecho de defensa?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
si	si	si
		.
Entrevistado 4	Entrevistado 5	
si	si	

COMENTARIO: Respecto a los datos recolectados a los entrevistados, se llega a la conclusión de que rotundamente todos están de acuerdo que el plazo razonable es un valor esencial dentro del derecho de defensa.

Fuente: Entrevista elaborada por el autor

Tabla 7: respuestas a la séptima pregunta por parte de los especialistas entrevistados en Trujillo.

PREGUNTA 7: Usted como experto en la materia, ¿Cree que ser juzgado dentro de un plazo razonable genere una mejor defensa a los procesados?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
si	si	si
		.
Entrevistado 4	Entrevistado 5	
si	si	

COMENTARIO: Respecto a los resultados recabados por los entrevistados, efectivamente ser juzgado dentro de un plazo razonable genera una mejor defensa

para todos los procesados, una defensa sin dilataciones.

Fuente: Elaborada por el autor.

Tabla 8: respuestas a la octava pregunta por parte de los especialistas entrevistados en Trujillo.

PREGUNTA 8: ¿Considera que ser juzgado dentro de un plazo razonable es fundamental para los actos de investigación?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
si	si	si
		.
Entrevistado 4	Entrevistado 5	
si	si	

COMENTARIO: Recolectando las respuestas de los entrevistados, se llegó a la conclusión de que todos creen que si es fundamental ser juzgado dentro de un plazo razonable para los actos de investigación.

Fuente: Elaborada por el autor

Discusión:

En esta fase y en cumplimiento del primer objetivo respecto a explicar la necesidad de proteger el debido proceso como garantía procesal de todo investigado, nos demuestra en la tabla N°1 los especialistas coinciden que efectivamente el debido proceso como garantía procesal, es un principio fundamental del sistema penal, que debe asistir a todo individuo durante el desarrollo del proceso penal y además respetando los principios y garantías de las partes procesales y de todos los actores que intervienen en el mismo. La misma Constitución garantiza el derecho a un debido proceso a través de lo que se denomina tutela judicial efectiva; tal como dice, Ferrer (2007) , el debido proceso lo que busca es resolver de la manera más justa las

controversias que puedan existir frente a las autoridades judiciales; considerándose a este derecho como continente; debido que abarca un conjunto de garantías tanto formales y como materiales. Siguiendo así con la tabla N°2, donde se realiza un análisis respecto a la importancia del debido proceso dentro de una investigación, desde el punto de vista de los entrevistados, es tan importante porque sin un debido proceso se podría condenar a un inocente. Incluso es de los principios del cual se sabe que existe pero que muy poca literatura jurídica se divulga, existiendo una quietud por parte de los magistrados para resolver las causas penales; también es muy importante ya que se tiene que dar la seguridad a las partes desde que se inicia el proceso con la investigación hasta el juzgamiento, de ello dependerá un fallo justo y motivado; avocándose al ministerio público toda investigación o investigación que esas lleve a cabo, debe enmarcarse dentro de los parámetros del debido proceso, ello impide que se cometan excesos o abusos contra los justiciables. Beraun & Mantari (2013); nos dice que el deber de los que están encargados de impartir justicia, pues deberían respetar el derecho al debido proceso, para que así las decisiones sean justas, imparciales y no dilatorias, en base de la igualdad para las partes procesales, permitiéndoles utilizar todo tipo de herramientas justas para poder defenderse. Analizando la tabla N° 3 teniendo las opiniones de los entrevistados, se busca ver si las garantías procesales son suficientes para poder llevar un proceso justo, se considera que las garantías que existen actualmente en nuestro país si son suficientes, caso distinto es la aplicación y desarrollo de las mismas; las cuales no son adecuadas, además de dotarse de herramientas a las partes para que estén en igualdad de condiciones al proceso. Estas no pueden ser suficientes, pero constituyen el punto de partida para alcanzar una verdadera justicia. Además de las garantías procesales se requiere que las autoridades fiscales y judiciales apliquen su mejor criterio para obtener la solución más justa posible. Olivera (1987) refiere que, un debido proceso abarca una garantía insuperable respecto a todos los actos que se pretendan legalmente aplicar sanciones, castigos y cargas. Esto puede limitar al abuso al momento de sancionar considerándose este como uno de los principios fundamentales para la acción administrativa del Estado y que no solamente se dé como una obligación exigida en los juicios criminales.

Como segundo objetivo específico de mi investigación es analizar si el ministerio público tiene limitaciones para realizar los actos de investigación, eso es pertinente porque nos demostrará con los datos recolectados por la guía de entrevistas, que los fiscales tienen toda la facultad para realizar actos de investigación y no sean dilatorias, como nos demuestra la tabla N° 4 respecto al punto de vista de los entrevistados el Ministerio Público no se encuentra limitado para realizar actos de investigación, puesto que el Fiscal tiene una amplia libertad para realizar los actos de investigación que se crea conveniente para cada caso concreto; además de tener las herramientas necesarias para realizar una investigación estratégica, pues posee los recursos logísticos para ello, lo único que se le establece son plazos procesales que deberá cumplir y dentro de ello realizar y recabar todas las pruebas posibles para luego formular su acusación; y respecto a este objetivo también se tiene la tabla N°5 donde los entrevistados dan su punto de vista respecto a las funciones de los fiscales, si es que son limitativas para realizar las investigaciones, lo que se tiene una concordancia entre los entrevistados, puesto que todos ellos dicen que las funciones de los fiscales no son limitativas; pero sin embargo, si se va a llevar a cabo ciertos actos de investigación o medidas restrictivas que involucren restricción de derechos fundamentales de los procesados, entonces esto tendrá que pasar por decisión de un Juez el cual deberá ejercer un control sobre el requerimiento fiscal, solo por ello vería cierta limitación en sus funciones.

Por último, el objetivo específico es explicar el plazo razonable como valor esencial del proceso del derecho de defensa, en la tabla N° 6, podemos apreciar que cual los entrevistados dan respuestas cerradas respecto a si el plazo razonable es un valor esencial dentro del derecho de defensa, a lo que todos concordaron de que efectivamente si lo es. Así también lo afirma Mercado (2017) llegando a la conclusión que se vulnera dentro del proceso el derecho a un plazo razonable; esta vulneración se da por parte de trabas que pueden poner los investigados es un 40% y por parte de las instituciones al no realizar su trabajo y falta de colaboración es un 38% que se dan en el desarrollo de las investigaciones preliminares, también se analizó la tabla N°7, la cual se refiere sobre que ser juzgado dentro de un plazo razonable, genera

una mejor defensa a los procesados, la respuesta fue un contundente si y así también como lo dice la doctrina; Delgado (2016); el plazo razonable es un proceso en el cual no deben existir dilaciones indebidas, es una manifestación con la cual se ampara los derechos fundamentales, cuando una persona es sometido a un proceso, por lo que se debe de terminar en el tiempo más corto posible; por último el análisis de la tabla N° 8 donde los entrevistados, consideran tajantemente que ser juzgado dentro de un plazo razonable es fundamental para los actos de investigación, puesto que se llega a una sentencia justa sin demoras en el proceso, pero es algo que no se ve en la realidad ya que no se respeta dicho plazo y los procesos son tardíos generando así un perjuicio para las partes procesales y como dice Chanamé (2009); la doctrina señala respecto al plazo razonable; es el tiempo que establece la ley en la normativa, considerando como partes del proceso al agraviado, investigado, al juez o fiscal, conjunto con ellos se llevara a cabo las investigaciones correspondientes; además este derecho está reconocido en pactos vigentes internacionales en los cuales pertenece el Perú.

V. CONCLUSIONES

1.-Con la aplicación de la guía de entrevistas se llegó a la conclusión de que el debido proceso es una garantía procesal universal y que se encuentra dentro de la Constitución Política del Perú, por lo cual se deben respetar las garantías procesales y sus principios para que se pueda llegar a una sentencia o absolución justa respecto de los procesos.

2.- Respecto al análisis que se realizó respecto a los límites del Ministerio Público, pues no existe limitación alguna, ya que es un órgano autónomo el cual está encargado de dirigir las investigaciones de los casos fiscales, dentro de plazos establecido respecto al Nuevo Código Procesal Penal, teniendo todas las facultades para realizar las investigaciones.

3.- Por último, el plazo razonable es un derecho importante que se encuentra inmerso dentro del debido proceso, sin embargo, este derecho se ve vulnerado debido a que no existe celeridad ante fiscalía respecto sobre todo a los casos comunes, los cuales suelen demorar tiempos irracionales, vulnerando el derecho a una debida defensa.

4.- Se logró determinar de que efectivamente existe una vulneración respecto al debido proceso, debido a que el Ministerio Público realiza actos de investigación en plazos excesivos, sin poder llegar a un término y no teniendo resultados, afectando así a las partes procesales como a los litigantes.

VI. RECOMENDACIONES

1. Al Ministerio Público, debe de desarrollar sus investigaciones con criterios estratégicos e inteligencia, las cuales permitan dirigir con éxito los procesos y sobre todo que se respete el plazo razonable en las investigaciones de cada delito.
2. Impulsar la aplicación del NCPP para que se pueda así garantizar el respeto a las garantías constitucionales y sobre todo a los derechos fundamentales que se encuentran inmersos, con lo cual se podrá asegurar el respeto al debido proceso en el Ministerio Público.
3. Que se realice capacitaciones en forma permanente a todos los operadores jurídicos, con el fin de que tomen conciencia sobre el respeto al debido proceso y que no incurran en algunas faltas que motiven su incumplimiento.

REFERENCIAS

- Abarca, L. (2014). The constitutional legal protection of due process. Quito.
- Aguirre, L. (2013). Limitaciones del fiscal como director de la investigación del delito en la provincia de Trujillo 2007-2012. Trujillo.
- Alvarez, G. (2003). Importancia de la Metodología de la Investigación. Santiago de Chile .
- Amado, A. (2011). EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE COMO CONTENIDO IMPLÍCITO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO: DESARROLLO JURISPRUDENCIAL A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL. Revista Internauta de Práctica Jurídica.
- Araya, A. (2017). Aportes y repercusiones de los procesos expeditos. En Heydegger Francisco R. (coordinador) El proceso inmediato. Lima.
- Baca, C. (2016). Reflections Constitutional criminal law and human rights. Quito.
- Bechara, A. (2015). The due process: a construction principialista in the administrative justice. Barranquilla.
- Binder, A. (2000). Introducción I Derecho Procesal Penal . Buenos Aires .
- Caeiro, M. (2015). Human Rights treaties and their influence on Argentine law. Buenos Aires.
- Calderon, C. (2018). El plazo razonable en la Investigación Preliminar y la persecucion de os delitos de usurpación investigados por las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Coronel Portillo del distrito fiscal de Ucayali, 2016. Huanuco .
- Carbonell, M. (2019). EL DEBIDO PROCESO. México.
- Castillo, L. (2010). EL SIGNIFICADO IUSFUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO. Lima.
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. Theoria. 14(1),61-71.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=299/29900107>
- Chanamé, R. (2009). Diccionario Jurídico: Términos y Conceptos. Lima.
- Chichizola, M. (1990). El debido proceso como garantía constitucional. Buenos Aires .

- Concytec. (2018). Reglamento de Calificación , clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica . Obtenido de https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_rencyt_version_final.pdf
- Delgado, K. (2016). La Vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado. Trujillo.
- Esparza, J. (1995). El principio del debido proceso . Barcelona.
- Ferrer, J. (2007). Los Estandares de prueba en el Proceso Penal español; en: cuadernos electronicos de filosofia del derecho N°15. Madrid.
- García, S. (2015). EL DEBIDO PROCESO CRITERIOS DE LA JURISPRUDENCIA INTERAMERICANA. Mexico.
- Hernandez, R., Fernández , C., y Baptista, P. (2014). METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN. (5° ed). Mexico, D.F: Mc Graw-Hill.
- Horta, J. (2019). MANUAL DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, Un enfoque sustancial del Derecho Penal. Bogotá.
- Mantari, M., y Max, B. (2013). Visión Tridimensional del Debido Proceso. Lima.
- Mercado, J. (2017). Derecho a Plazo Razonable de la Investigacion Preliminar segun actuacion del investigado y fiscal de delitos contra la Administración Pública Puno 2017. Puno.
- Nogueira, H. (2004). El debido Proceso Legal en el Perú y el Sistema. lima.
- Olivera, J. (1987). Fundamentos del debido proceso. Valencia.
- Oré, A. (2013). Guide to your rights in the penal process. Volume I. Lima.
- Oyarte, R. (2016). Due Proceso. Quito.
- Rodriguez, C. (2011). El Plazo Razonable en el marco de las Garantías Judiciales. Bogotá.
- Rojas, M. (2017). El Acuerdo Plenario N°3-2012/CJ-116 y la Vulneración al derecho a ser juzgado dentro de un Plazo Razonable en un proceso penal. Lambayeque.
- Salgado, V. (2016). The criminal trial in the absence of the process and the imprescribibility of the action the penalty, as effective measures to reduce impunity in crimes against the public administration. Quito.
- Salinas Mendoza, D. (2010). El Plazo Razonable del Proceso en la Jursiprudencia contemporanea. Lima.
- Salmón, E., y Blanco, C. (2012). El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lima.
- Sanchez, B. (1992). Derecho Fundamental al proceso debido y Tribunal Constitucional. Lima.

- Torres, J. (2010). Breves consideraciones acerca del debido proceso civil a propósito del exiguo desarrollo y reconocimiento del debido proceso en sus diversas variantes de debidos procesos específicos. . Lima.
- Valle, A. y Castro, F. (2018). Detención con fines investigados y vulneración del derecho constitucional al debido proceso . Ambato.
- Valles, C. (2016). Desnaturalización del plazo de la investigación Preliminar en las investigaciones a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba durante los años 2012-2015. Trujillo.
- Viteri, D. (2016). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del. Lima.
- Zambrano, M. (2015). The constitutional principles of due process and jurisdictional guarantees. Quito.

ANEXOS

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Vulneración del Debido Proceso ante la Inactividad del Ministerio Público en Trujillo de realizar actos de Investigación en un Plazo Razonable.	La vulneración que existe hacia el debido proceso, ante la inactividad que surge del ministerio público en Trujillo al no realizar actos de investigación en un plazo razonable.	¿Cómo se vulnera el debido proceso ante la inactividad del ministerio público en Trujillo de realizar actos de investigación en un plazo razonable?	Determinar la vulneración del debido proceso ante la inactividad del Ministerio Público de realizar actos de investigación en un plazo razonable	Explicar la necesidad de proteger el debido proceso como garantía procesal de todo investigado. Analizar los límites del ministerio público respecto a los actos de investigación. Explicar el plazo razonable como valor esencial del proceso del derecho de defensa	La vulneración del Debido Proceso	Principios normativos Vulneración al proceso
					la Inactividad del Ministerio Público en Trujillo de realizar actos de Investigación en un Plazo Razonable.	Garantista Derecho implícito Actuación del ministerio público.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de guía de entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

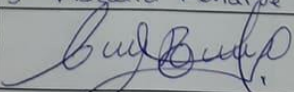
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Revilla Chidato, Antony José Manuel
Grado Académico	Abogado
Cargo	Asistente Administrativo 3° Fiscalía Penal de Trujillo
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
-				
1) ¿Usted cree que es necesario proteger al debido proceso como una garantía procesal?			X	
2) A su criterio, ¿Considera usted que el debido proceso es una garantía procesal importante dentro de una investigación?			X	
3) ¿Cree usted que las garantías procesales son suficientes para poder llevar un proceso justo?			X	
4) ¿Considera usted que el Ministerio Público se encuentra limitado a realizar actos de investigación?			X	

5) ¿Las funciones del Ministerio Público son limitativas para las investigaciones fiscales?			X	
6) ¿Considera usted que el plazo razonable es un valor esencial dentro del derecho de defensa?			X	
7) Usted como experto en la materia, ¿Cree que ser juzgado dentro de un plazo razonable genere una mejor defensa a los procesados?			X	
8) ¿Considera que ser juzgado dentro de un plazo razonable es fundamental para los actos de investigación?			X	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de guía de entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

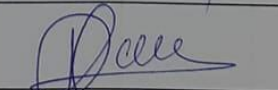
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Vargas Saldívar, Daceo E.
Grado Académico	Abogado
Cargo	Asistente Fiscal
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1) ¿Usted cree que es necesario proteger al debido proceso como una garantía procesal?			X	
2) A su criterio, ¿Considera usted que el debido proceso es una garantía procesal importante dentro de una investigación?			X	
3) ¿Cree usted que las garantías procesales son suficientes para poder llevar un proceso justo?			X	
4) ¿Considera usted que el Ministerio Público se encuentra limitado a realizar actos de investigación?			X	

5) ¿Las funciones del Ministerio Público son limitativas para las investigaciones fiscales?			X	
6) ¿Considera usted que el plazo razonable es un valor esencial dentro del derecho de defensa?			X	
7) Usted como experto en la materia, ¿Cree que ser juzgado dentro de un plazo razonable genere una mejor defensa a los procesados?			X	
8) ¿Considera que ser juzgado dentro de un plazo razonable es fundamental para los actos de investigación?			X	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de guía de entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

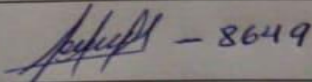
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	CASTILLO RIVEROS, Luis
Grado Académico	BACHILLER / LICENCIADO
Cargo	LITIGANTE
Firma	 - 8649

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
-				
1) ¿Usted cree que es necesario proteger al debido proceso como una garantía procesal?			X	
2) A su criterio, ¿Considera usted que el debido proceso es una garantía procesal importante dentro de una investigación?			X	
3) ¿Cree usted que las garantías procesales son suficientes para poder llevar un proceso justo?			X	
4) ¿Considera usted que el Ministerio Público se encuentra limitado a realizar actos de investigación?			X	

5) ¿Las funciones del Ministerio Público son limitativas para las investigaciones fiscales?			X	
6) ¿Considera usted que el plazo razonable es un valor esencial dentro del derecho de defensa?			X	
7) Usted como experto en la materia, ¿Cree que ser juzgado dentro de un plazo razonable genere una mejor defensa a los procesados?			X	
8) ¿Considera que ser juzgado dentro de un plazo razonable es fundamental para los actos de investigación?			X	